

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: "ADECUACIÓN Y REFORMAS VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEFERINO GIL ARENAS" EN CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES, INCLUIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL COMPLEMENTARIO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN CON AYUNTAMIENTOS Y ELA'S PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (SUPERA VII).**

Mediante Acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Programa Municipal Complementario de carácter extraordinario, finalizando a fecha de firma el plazo de exposición pública, por lo que el mismo, conforme al resolviendo cuarto del acuerdo, quedará incorporado al Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, con carácter de aprobación definitiva, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo.

El mencionado acuerdo contiene, en su resolviendo segundo la integración en dicho programa de la propuesta municipal del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, ya que no pudo continuar la tramitación dentro del Programa Municipal General por inviabilidad jurídica-urbanística y ausencia de actuaciones suplentes.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes solicita la obra denominada "ADECUACIÓN Y REFORMAS VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CEFERINO GIL ARENAS", objeto de la presente memoria, bajo la modalidad subsidiaria, que regula la gestión y ejecución concertada, entre ellas la licitación y la gestión económica por esta Diputación, habiendo sido incorporada dicha actuación en esta modalidad mediante Resolución de la Presidencia n.º 5928/2019 de 18 de noviembre.

En consecuencia, con arreglo a lo expuesto, se interesa que, por parte de ese Servicio, se tramite el correspondiente expediente de contratación, con cargo al Plan Supera VII, acompañado de su respectivo proyecto técnico.

En el procedimiento de licitación se contemplará como criterio de adjudicación, además del "precio", el criterio "mejoras", entendiéndose como tales las partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, son conformes y están directamente relacionadas con el objeto del proyecto y que podrán ser incluidas o no en la oferta de los licitadores sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera justificada debidamente, tal y como se exige en el artículo 116.4 e) de la LCSP, la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación.

LA JEFA DE SECCIÓN DEL  
SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dt06VqtrA0ALZ8d9CXyraw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	27/11/2019 14:54:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dt06VqtrA0ALZ8d9CXyraw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dt06VqtrA0ALZ8d9CXyraw==</a>			